

OTROS DATOS

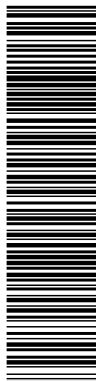
Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **1** de **9**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779011.M5I6W-U2WVR-048X7.C9B89CA44EC874EF0B402EF13045075CBD0E8DE0. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el código de validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local avocando la competencia delegada en el Teniente de Alcalde Delegado/a de Juventud y Deportes y Fiestas por razones de Urgencia he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

BASES III CONCURSO DE DISFRACES EN GRUPOS EN LA CABALGATA DE CARNAVAL

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, convoca el **III CONCURSO DE DISFRACES EN GRUPOS ADULTOS EN LA CABALGATA DE CARNAVAL**, con motivo del Carnaval 2020 y que se celebrará el **domingo día 1 de marzo** a partir de la 16,00 h. y que deberá desfilar y participar en la Cabalgata hasta la finalización del recorrido que se comunicará a todos/as los/as participantes.

1º) Base convocatoria

La convocatoria está realizada según la base de ejecución 42 del presupuesto vigente.

2º) Objetivo y finalidad

El III Concurso de Disfraces en grupo se celebra con motivo del próximo Carnaval 2020 para así fomentar la participación y engrandecer la Cabalgata.

3º) Crédito presupuestario:

Existiendo crédito dentro de la aplicación presupuestaria de - Premios Fiestas Populares y Festejos - núm. 64.33810.4810000 y núm. de Operación 220200000634.

4º) Importe de premios

Se otorgarán tres premios único y exclusivo a los tres mejores grupos de disfraces en grupo de (1.000,00 €) al primer premio, (800,00 €) al segundo premio, de (600,00 €) al tercer premio, y un cuarto premio de (400,00 €) siendo un total de (2.800,00 €) DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS.

Con el siguiente desglose:

PRIMER PREMIO	1.000,00 €
SEGUNDO PREMIO	800,00 €
TERCER PREMIO	600,00 €
CUARTO PREMIO	400,00 €

Total= 1.000,00 € + 800,00 € + 600,00 € + 400,00 € = 2.800,00 €

Además, al PRIMER PREMIO, la Concejalía de Fiestas, le asignará una carroza para la Cabalgata de Carnaval 2021.

5º) Requisitos que deberán cumplir:

Deberán de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecido en cada una de ellas, estén incurso en algún de las causas de prohibición para percibir subvenciones o premios establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en

OTROS DATOS

Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **2** de **9**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO

ninguna de las prohibiciones prevista en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prevista en estas Bases de Ejecución

A afecto de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención o premios podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

En el caso de no presentación de la documentación, que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en el plazo establecido o el no encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no se podrá llevar a cabo la tramitación de dicho premio.

6º) Instrucción de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El jurado mediante el acta resolverá el concurso y propondrá a la Concejalía de Fiestas para la resolución del mismo.

7º) forma plazo y lugar de presentación

Las solicitudes del III Concurso de Disfraces en grupos 2020, se presentarán en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sito en Plaza de Isaac Peral núm.4, en horario de 9:00 h. a 13:30 h., el plazo de admisión de las solicitudes será del **24 al 27 de febrero de 2020**, con los siguientes requisitos:

- Dicha solicitud deberá ser presentada debidamente cumplimentada y acompañada de los siguientes documentos para poder adquirir la condición de participante:

- a) Documento del conocimiento del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003).
- b) Certificado de estar al corriente de la Junta de Andalucía. (Hacienda Autonómica)
- c) Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- d) Modelo de autorización único, de consulta de datos o en su defecto.
 Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal.
 Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- e) **En el caso de no presentar la documentación** de estar al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social deberá de acompañar a la presente solicitud el **ANEXO IV**

- **La no presentación de alguno de estos documentos sería motivo de exclusión de Participación, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

- f) La solicitud y el modelo de autorización único se encontrarán colgado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el ANEXO I, II, III y IV de las presentes Bases.
- g) Podrán participar todos aquellos grupos disfrazados que lo desee en la categoría de adultos, considerándose grupos aquellos que estén compuestos por un mínimo de 12 personas.
- h) Las solicitudes deberán ir firmadas por los/as solicitantes y aquellas solicitudes de grupos que estén constituidos legalmente deberán ir firmada por el representante legal de estas, debiendo constar nombre, apellidos, dirección y teléfono de contacto, además de DNI.
- i) Las inscripciones se formalizarán en impreso adjunto a estas bases a disposición en la página Web oficial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o bien facilitado por la Concejalía de Fiestas, en el Edificio San Luis Gonzaga, sito en Plaza del Ave María núm. 4, en horario de 9,00 h. a 13,00 h.

OTROS DATOS

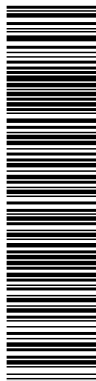
Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **3** de **9**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779011.M5I6W-U2WVR-048X7.C9B89CA44EC874EF0B402EF13045075CBD0E8DE0. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO

La solicitud de participación supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases.

NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS PARTICIPANTES

A.- Los/as participantes deberán ser residentes de esta Ciudad, requisito que serán comprobado por la documentación aportada en el momento de su inscripción, datos que así mismo serán comprobados en el Censo de la Ciudad.

B.- La elección de los grupos premiados se celebrará durante la Cabalgata de Carnaval que tendrá lugar el domingo 1 de marzo del corriente.

8º) Criterios de Valoración:

Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada grupo participante, atendiendo a criterios globales, de originalidad.

9º) Composición del Jurado:

La Concejalía de Fiestas y el Consejo Municipal del Carnaval, elegirán a las personas que se constituirán el Jurado, estando compuesto por, presidente/a, secretario/a y tres vocales, procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuanto a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, y que no estén relacionados de forma directa con los/as participantes.

El Jurado dará a conocer su fallo una vez finalizada la deliberación y sumadas las puntuaciones. Dicho fallo será dado por el presidente o presidenta del jurado a los grupos premiados durante el recorrido de la Cabalgata.

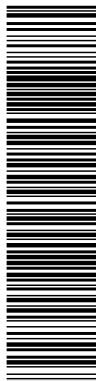
- 1. Deliberaciones:** Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portador/a el presidente/a del mismo. Su fallo será inapelable. Si se diera en la puntuación general un empate, el Sr/a. Presidente/a hará uso de su voto de calidad deshaciendo el empate.
- 2. Competencias:** Tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las bases, siendo su fallo inapelable.
- 3. El Jurado.** Podrá declarar desierto, si así lo considera, cualquiera de los premios convocados.
- 4. Criterios de calificación.** Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada grupo de disfraces, atendiendo a criterios globales, de originalidad y gracia del disfraz, así como la crítica social, cultural, etc.

Funciones del Presidente o Presidenta:

- Presidirá el Jurado.
- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Actuará con voz y voto.

Funciones del Secretario o Secretaria:

- Auxiliará al/o Presidente/a en el cumplimiento de las presentes bases.
- Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a los participantes.
- Actuará con voz y sin voto.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779011_M516W-U2WVR-048X7_C9B89CA44EC874EF0B402EF13045075CBD0E8DE0. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO

5. Puntuaciones: La puntuación se hará con arreglo a los siguientes valores:

Disfraz en Grupos:

- Disfraz.....0 a 25 = 25 puntos

10º) Plazo de resolución y notificación

La resolución de la elección de los/as premiados/as del III Concurso de Disfraces en Grupo, el jurado la llevará a cabo durante la Cabalgata de Carnaval.

11º) Medio de notificación o publicación de la concepción de los Premios:

Será notificado a los grupos ganadores del III Concurso de disfraces en grupo. Los Premios serán publicado en el portal del Ayuntamiento de el Puerto de Santa María.

12º) La participación supone:

La inscripción y participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes bases.

Para hacer efectivo el pago del premio deberá acompañarse de documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autónoma y con la Seguridad Social.

Para aquellos/as que no estén en posesión de la tarjeta fiscal o que no aporten la misma, cuando tenga que acreditar estar al corriente del pago de tributos y de seguridad social, corresponderá a la situación fiscal del firmante de la solicitud.

De conformidad con la vigente legislación española, el premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF, u otros que corresponda. A los premios de cantidad superior a 300 €, se le retendrá el porcentaje de IRPF legal aplicable en 2020

Las demás repercusiones fiscales, que la obtención del premio conlleve, serán por cuenta del premiado, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Siendo publicado tanto la convocatoria como la concesión de premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (*Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.*)

El/la beneficiario/a deberá reintegrar el Premio, en caso de incumplimiento de los requisitos de las bases, conforme a lo dispuesto en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

Pueden solicitar más información en el teléfono 956-860012 o en el correo fiestas@elpuertodesantamaria.es.

La inscripción en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Las citadas bases e inscripción podrán descargarse de la página Web Municipal en la siguiente dirección <http://www.elpuertodesantamaria.es> (/Fiestas/Carnaval)

Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**

Página 5 de 9

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL III CONCURSO DE DISFRACES
 EN GRUPO CARNAVAL 2020**

1. - DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña./Razón Social _____, con
 NIF. _____, con domicilio en _____,
 localidad _____, provincia _____, C.P. _____,
 teléfono _____, correo electrónico _____
Representado/a D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.F. _____
 y con domicilio en _____, localidad _____,
 provincia _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico _____
 _____, formado por un total de ____ componentes, temática del disfraz _____.

2. - DATOS PARA NOTIFICACIONES:

Identificación del medio electrónico, o en su defecto lugar físico en que se desea que se practique la notificación (Art. 66.1.b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Domicilio: _____, localidad _____,
 _____, C.P. _____ provincia _____.

3. - DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (fotocopias):

	D.N.I./NIF/NIE o documento equivalente del representante (en su caso)	
	Modelo de autorización único, de consulta de datos (ANEXO II)	
	Documento de conocimiento del Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003) (ANEXO III)	
	Declaración Responsable (ANEXO IV)	

De cumplirse todos los requisitos adquirirá la condición de participante, en caso contrario sería excluido.

En _____, a _____, de _____, de 202__

Firma:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

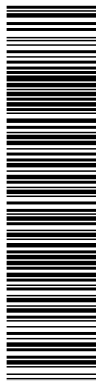
Oficina de Atención al Ciudadano. OAC. PLAZA ISAAC PERAL Nº 4, - 11500 EL PUERTO DE SANTA Mª
 Tlfo. 956483100. Fax 956483108. E-mail: ayuntamiento@elpuertodesantamaria.es. - Web: www.elpuertodesantamaria.es

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales contenidos en el presente documento serán incluidos en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la dirección Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **7** de **9**

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaria del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO**ANEXO III**

D./Dña _____ con D.N.I. _____, representando a _____ manifiesta cumplir y tener conocimiento de los requisitos que se detallan a continuación según Art. 13 y 14 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios/as o entidad colaboradora.

-Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Circunstancias que impiden a los beneficiarios la concesión de la subvención/Premios:

LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003)

Artículo 13 Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a. Haber sido condenadas/os mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso (1)
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

OTROS DATOS

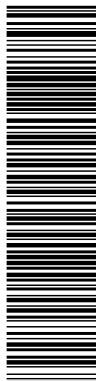
Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **8** de **9**

FIRMAS

1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
 21/02/2020 13:56



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779011.M5I6W-U2WVR-048X7.C9E889CA44EC874EF0B402EF13045075CBD08EDED. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el código de validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiario/a los/as participantes, previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Para que así conste y surta a los efectos oportunos firmamos la presente en;

El Puerto de Santa María a, ____ de _____ de 2020

Fdo _____

OTROS DATOS

Código para validación: **M5I6W-U2WVR-048X7**Fecha de emisión: **5 de marzo de 2020 a las 14:31:03**Página **9** de **9**

FIRMAS

- 1.- Supervisor/a de Fiestas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 21/02/2020 13:06
- 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 21/02/2020 13:56
- 3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/02/2020 19:09

ESTADO

FIRMADO
21/02/2020 13:56

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 779011.M5I6W-U2WVR-048X7.C9B89CA44EC874EF0B402EF13045075CBD0E8DE0. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _FIESTAS

EXPEDIENTE Nº: 918

DECRETO**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE**

D./Dña _____ con
D.N.I. _____, representando a _____ manifiesta cumplir y tener conocimiento de los requisitos que se detallan a continuación según Art. 23 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora.

Encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

A afecto de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

DECLARA:

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía. (Hacienda Autónoma), Hacienda Estatal, Hacienda local y Seguridad Social)

Para que así conste y surta a los efectos oportunos firmamos la presente en;

El Puerto de Santa María a, ____ de _____ de 2020

Fdo. _____